



RESOLUCIÓN RECTORAL **718**
02 MAR 2016

Por medio del cual se adoptan los valores de los programas a ofertar por la Dirección Operativa de Extensión de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se dictan otras disposiciones

El Rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior en desarrollo del principio de autonomía, son las competentes para fijar los derechos pecuniarios que deben cubrir los estudiantes, facultad que está consagrada en el Estatuto General de la entidad.

Que mediante Resolución 254 del 28 de abril de 2014 la Institución Universitaria Pascual Bravo adopta el modelo de Extensión y Políticas de la Dirección Operativa de Extensión.

Que en el artículo 4 de la Resolución 254 del 28 de abril de 2014 se establecen las formas de Extensión.

Que mediante la Resolución 147 del 02 de marzo de 2016 se estructura la Educación Continua, finalidades, modalidades y demás aspectos asociados para su desarrollo, como una de las formas de Extensión de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que acorde con el artículo 08 de la Resolución 147 del 02 de marzo de 2016, el Consejo Directivo mediante acta 001 del 18 de febrero de 2016 otorga facultades al Rector para la definición de los valores de oferta al público de las actividades de Educación Continua, previa propuesta presentada por la Dirección Operativa de Extensión.

Que en el artículo 09 de la Resolución 147 del 02 de marzo de 2016 se establece que es potestad del Rector, fijar los descuentos a que haya lugar para el desarrollo de las actividades de Educación Continua.

Que en Sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 18 de Febrero de 2016, se faculta al Rector para fijar el valor de los derechos pecuniarios de Extensión por medio de Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OFERTA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA. El valor de la oferta de actividades de Educación continua será fijado por la Dirección Operativa de

Resolución Rectoral

Por medio del cual se adoptan los valores de los programas a ofertar por la Dirección Operativa de Extensión de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se dictan otras disposiciones

Extensión teniendo en cuenta la naturaleza y particularidades de cada actividad, en cualquier caso se garantizará que sean cubiertos los costos básicos de operación y sólo se dará apertura a actividades siempre y cuando se garantice el punto de equilibrio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCUENTOS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA. Establecer los descuentos que se aplicarán para las diferentes modalidades de oferta de Educación Continua.

Se aplicarán los siguientes descuentos para todas las modalidades de programas de Educación Continua:

PÚBLICO	DESCUENTO
Estudiantes, egresados, empleados, contratistas y docentes de la IUPB	25%
Grupos cerrados y programas diseñados para empresas (Mínimo 15)	10%
SINERGIA (estudiantes y egresados de ITM, Colegio Mayor)	12%

PARÁGRAFO 1. No se podrán acumular varios descuentos para una misma persona y se aplicará el de mayor porcentaje para el beneficiario en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 2. Para los programas de Educación Continua que se desarrollen mediante Convenios deberá fijarse el porcentaje y tipo descuentos

ARTÍCULO TERCERO. FIJACIÓN DE VALORES DE REMUNERACIÓN. Establecer la remuneración correspondiente para la docencia en el desarrollo de actividades de Educación Continua

El valor de la remuneración se determinará teniendo en cuenta el tipo de actividad de Educación Continua realizado al igual que el nivel de formación.

Se establecen los siguientes valores de remuneración para las actividades de Educación Continua de acuerdo a la tipología de la actividad y tipo de contratación:

NIVEL DE FORMACIÓN	Valor hora / Curso cátedra	Valor hora / Curso PS
Profesional	\$ 31.000	\$ 50.000
Especialista	\$ 37.200	\$ 60.000
Magister	\$ 43.524	\$ 70.200

Resolución Rectoral

Por medio del cual se adoptan los valores de los programas a ofertar por la Dirección Operativa de Extensión de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se dictan otras disposiciones.

NIVEL DE FORMACIÓN	Valor hora / Diplomado cátedra	Valor hora / Diplomado PS
Profesional	NA	NA
Especialista	\$ 53.000	\$ 85.000
Magister	\$ 62.010	\$ 99.450

Parágrafo 1. En casos especiales que ameriten una retribución mayor, el valor hora deberá ser debidamente justificado y será autorizado por la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo 2. En el caso de docentes o conferencistas internacionales, el costo de sus honorarios estará sujeto al presupuesto del evento para el cual sean contratados.

Parágrafo 3. Para el caso de las Conferencias, Semilleros y Talleres, se establecerá un valor hora de acuerdo a la naturaleza, particularidades y costeo específico de cada actividad.

Los anteriores valores se aplicarán a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y para las vigencias siguientes serán reajustados en el mismo porcentaje en el que el Gobierno Nacional incrementa el salario mínimo legal mensual vigente y será aproximado al ciento por exceso o por defecto.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución modifica los actos administrativos expedidos por esta corporación para los mismos fines y que sean contrarios a este.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 02 MAR 2016



MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: Karol Forero	Elaboró: Karol Forero	Revisó: JAG
Firma:	Firma:	Firma:

